



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 18-2019-AMAG-CD/P

Lima, 15 de marzo de 2019

VISTOS:

El Informe N° 79-2019-AMAG-DG de la Dirección General, que eleva el Informe N° 059-2019-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa, por lo cual da cuenta de la existencia de un adeudo correspondiente al ejercicio fiscal 2018, el cual ha sido comunicado por la Subdirección de Recursos Humanos mediante Informe N°183-2019-AMAG-RR.HH; y

CONSIDERANDO:

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que, la señorita Lucien Vásquez Vásquez, con fecha 19 de diciembre de 2018, suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 032-2018-AMAG con la entidad, a partir del 20 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2018; sin embargo, por necesidad del servicio, se prorrogó la vigencia de dicho contrato, a través de la primera adenda hasta el 28 de febrero del año en curso;

Que, respecto a la retribución que correspondía abonarle por los 11 días del mes de diciembre de 2018, la misma no fue posible su abono, toda vez que su ingreso se efectuó luego del cierre de la Planilla correspondiente a dicho periodo; en consecuencia, al tratarse del último mes del año 2018, necesariamente debía concretarse la retribución de los 11 días laborados a través del crédito devengado en el presente ejercicio fiscal;

Que, asimismo resultaba necesario en el presente ejercicio fiscal 2019, solicitar a la Oficina de Planificación y Presupuesto se emita la Certificación de Crédito Presupuestario para efectivizar el abono correspondiente a los 11 días laborados por la señorita Lucien Vásquez Vásquez, la misma que se efectivizó a través del Crédito Presupuestario N° 138-2019-AMAG/UP.;

Que, estando a lo manifestado en los párrafos precedentes, corresponde que se abone a la señorita Lucien Vásquez Vásquez, la remuneración correspondiente a los 11 días laborados del mes de diciembre de 2018;

///...





Academia de la Magistratura

.... /// (Pág.02): Resolución N° 18 -2019-AMAG-CD/P

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, que establece en el numeral 36.4 que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, la existencia del adeudo mencionado en el considerando anterior se encuentra acreditada con los documentos pertinentes;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y su Estatuto, aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; con el visto de la Dirección General, Secretaría Administrativa y Subdirección de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer como crédito devengado del ejercicio 2018 la suma de S/ 1,026.67 (mil veintiséis con 67/ 100 Soles) que comprende la suma de S/. 1,026.67 por concepto de reintegro, aplicando el descuento de S/. 118.38 por concepto de aportación al Sistema Privado de Pensiones – AFP Prima, a favor de la señora Lucien Vásquez Vásquez.

Artículo Segundo.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará al Grupo Genérico de Gastos: 2.3. Bienes y Servicios, 23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios, Meta 0001 Gestión Administrativa, por la fuente de financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, según Certificación Presupuestal N° 138-2019-AMAG-UP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



JORGE LUIS SALAS ARENAS
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura